

 CÓDIGO DE ENTIDAD: 607	CAMBIOS MUY IMPORTANTES / NUEVO ANEXO
---	--

Informamos que a partir del 01/10/19 se implementan los siguientes cambios en las normas de OSTV Trabajadores Viales:

A. Validación online obligatoria:

Se requiere el Procesamiento Electrónico **OBLIGATORIO** de las recetas de OSTV Trabajadores Viales para todas las coberturas que así exigen las normas de atención (ver marcas "@").

Cabe recordar que el procesamiento puede realizarse a través del sistema de validación ingresando en www.plataformacsf.com o bien mediante los sistemas de facturación integrados.

Al respecto, les solicitamos tomar en consideración los siguientes aspectos:

- ✓ **Todas las recetas procesadas electrónicamente** deben liquidarse obligatoriamente mediante la herramienta **Cierre de Lotes** que dispone el sistema de validación. **Es imprescindible IMPRIMIR el comprobante** que entrega dicha herramienta.
- ✓ El **Cierre electrónico de Lotes SIEMPRE debe indicarse en el Resumen de Facturación general** (planilla provista por COMPAÑÍA) que presenta su Farmacia.
- ✓ En un mismo Resumen de Facturación debe figurar **INDISPENSABLEMENTE**:
 - Presentación **ELECTRÓNICA** de OSTV Trabajadores Viales ("**Plan Mixto VALIDACIÓN**")
 - Presentación **MANUAL** de OSTV Trabajadores Viales ("**Plan Mixto MANUAL**")

Recomendamos prestar especial atención a la **obligatoriedad de esta modalidad a fin de evitar débitos**.

B. Nuevas credenciales válidas:

A partir de la mencionada fecha, **serán válidos los siguientes modelos de credencial de SALUD PLENA-OSTV**, los cuáles **coexistirán con los modelos de credencial de OSTV ya vigentes**:



Verificar que indique
OSTV SP 100 ó 200



COMPAÑÍA
de Servicios Farmacéuticos

C. Diagnóstico y principio activo obligatorios:

Todas las prescripciones deben efectuarse **por nombre genérico**.

La prescripción podrá indicar una marca sugerida, y el profesional farmacéutico sustituirla por una especialidad medicinal que contenga los mismos principios activos, concentración, forma farmacéutica y similar cantidad de unidades incluida en el Vademécum. En esos casos, el socio deberá firmar en conformidad por el reemplazo.

Asimismo, deberá indicarse **obligatoriamente** el **diagnóstico**. La ausencia de cualquiera de estos dos ítems será considerado motivo de débito

A fin de actualizar la información que obra en poder de su farmacia, ponemos a su disposición en www.csf.com.ar el **NUEVO ANEXO número 640/19 B** de la entidad OSTV Trabajadores Viales, vigente a partir del 01/10/19.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.



ANTE CUALQUIER DUDA, COMUNÍQUESE CON NUESTRO SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE | LUNES A VIERNES | 8.30 a 18.30 HS

(011) 4136-9090 | info@csf.com.ar | www.csf.com.ar | www.plataformacsf.com